

ACUERDO No. 548
Octubre 22 de 2025

"Por el cual se adopta el Protocolo para la Prevención, atención y seguimiento del acoso sexual laboral de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A"

El Consejo Directivo de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A en uso de sus facultades, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el Estatuto General de la Universidad -014007 de 2023-, en su Literal c del Artículo 28, corresponde al Consejo Directivo, entre otros, expedir los Estatutos y reglamentos, académico, docente, estudiantil y los que demande la buena marcha institución.

Que la Ley No. 2365 de 2024 adoptó medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en las instituciones de educación superior en Colombia y se dictan otras disposiciones, la cual tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la igualdad, no discriminación y una vida libre de violencias mediante la adopción de medidas de prevención, protección y atención a las víctimas de acoso sexual en el contexto laboral.

Que mediante Circular No. 76 de 2025 del Ministerio del Trabajo establece garantías para la prevención, protección y atención del Acoso Sexual Laboral del sector privado y exige a las empresas adoptar políticas y protocolos específicos, actuar con debida diligencia, incorporar un enfoque de género y garantizar la no revictimización.

Que, se hace necesario que la Universidad cuente con un protocolo que defina la ruta para la prevención, atención y seguimiento al acoso sexual laboral, y rutas de atención contra el acoso sexual en el contexto laboral, es por ello que la U.D.C.A elaboró un protocolo para la prevención, atención y seguimiento del acoso sexual laboral que tiene como principal objetivo proteger a todos los miembros de la comunidad académica de la UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES U.D.CA y ofrecer una ruta de denuncia, atención y seguimiento a los casos de acoso sexual laboral, con el propósito de que se conozca cómo actuar de manera preventiva y correctiva ante situaciones.

Que, en sesión ordinaria del Consejo Directivo del veintidós (22) de octubre de dos mil veinticinco (2025), este cuerpo colegiado analizó y aprobó la adopción del Protocolo para la Prevención, atención y seguimiento del acoso sexual laboral de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1°. Objeto. Adoptar el Protocolo para la Prevención, atención y seguimiento del acoso sexual laboral de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A.

Artículo 2°. Alcance. Este Protocolo sirve de guía a todos los miembros de la comunidad académica, sin discriminar por género, edad, religión, etnicidad, orientación sexual, identidad de género, cargo, antigüedad o cualquier otra condición personal y será aplicable a todas las víctimas de acoso sexual, así como a las personas que cometen dichas conductas en el contexto laboral o cuando la interacción entre las partes tiene origen en dicho contexto.

Artículo 3°. Responsabilidades. Del Protocolo para la Prevención, atención y seguimiento del acoso sexual laboral es responsabilidad y obligación de la Gerencia/Dirección; Talento Humano/Recursos Humanos y el Comité de Convivencia Laboral, que en aplicación de la Ley 2365 de 2024, tendrá a cargo varios compromisos, a saber:

a. Gerencia/Dirección:

- Asegurar implementación y cumplimiento del protocolo.
- Garantizar recursos para campañas de sensibilización y diagnósticos periódicos.
- Liderar la cultura de cero tolerancias.

b. Talento Humano/Recursos Humanos:

- Coordinar capacitaciones obligatorias
- Manejar denuncias internas
- Garantizar la no revictimización
- Aplicar medidas disciplinarias
- Mantener registros confidenciales

c. Comité de Convivencia Laboral

- Analizar casos de acoso laboral (NO sexual)
- Garantizar confidencialidad en sus competencias
- Promover entornos seguros
- Reportar incidencias observadas
- Respetar y cumplir el protocolo
- Participar en capacitaciones
- Mantener confidencialidad de los procesos

Artículo 4°. Procedimiento. El procedimiento interno de atención de presunto caso de acoso sexual laboral en la Universidad es:

- a. Radicación de la denuncia dirigida a Talento Humano a través de la ventanilla virtual
- b. Análisis del caso por parte del proceso de Talento Humano.
- c. Proferir recomendaciones por parte del proceso de Talento Humano.
- d. Seguimiento de las acciones emprendidas por parte de los procesos involucrados.
- e. Cierre del Caso y Archivo del proceso.

Artículo 5°. Anexo. Hace parte constitutiva del presente Acuerdo el documento titulado: Protocolo para la Prevención, Atención y Seguimiento del Acoso Sexual Laboral de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A.

Artículo 6°. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bogotá, D.C. a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).



Enrique Vargas Lleras
CC. 193431

Firma Electrónica
2025-11-11 12:14:13 -05:00

ENRIQUE VARGAS LLERAS
Presidente



Claudia Juliana Grisales Laverde
CC. 32206849

Firma Electrónica
2025-11-12 13:03:42 -05:00

CLAUDIA J. GRISALES LAVERDE
Secretaría General